



Juzgado Promiscuo Municipal de Sotará, Cauca

**INFORME SECRETARIAL.-** Sotará, Cauca, 21 de Enero de 2022. En la fecha pasa al despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo de alimentos, informándole que a órdenes del Despacho aparece consignado el depósito judicial número 421340000001595 de fecha 14 de enero de 2022, con el cual se daría terminado el presente proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer.

El Secretario,

**OMAR RODRIGO ESTUPIÑÁN SANABRIA.**

**AUTO INTERLOCUTORIO DE FAMILIA No. 011.**

Demandante: PATRICIA VASQUEZ SALAZAR

Demandado: HECTOR ERNESTO FERNANDEZ CRIOLLO

Proceso Ejecutivo de Alimentos No. 2019-00038-00

Sotará, Cauca, veinticuatro (24) de Enero de dos mil veintidós (2022).

**CONSIDERACIONES.**

En atención a la constancia secretarial que precede, este Despacho analizará la viabilidad o no de dar por terminado el presente proceso ejecutivo de alimentos presentado por la señora PATRICIA VASQUEZ SALAZAR, a favor de su hija menor de edad ARIANA SOFIA FERNANDEZ VASQUEZ, en contra del padre extramatrimonial de la precitada menor, el señor HECTOR ERNESTO FERNANDEZ CRIOLLO.

Las cuentas presentadas por la parte demandante arrojan los siguientes valores:

- Saldo de cuotas alimentarias pendientes a Julio de 2021. NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETENTE Y NUEVE PESOS (\$999.079)
- La cuota correspondiente al mes de Agosto de 2021. CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$164.500) m/cte.
- La cuota correspondiente al mes de Septiembre de 2021. CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$164.500) m/cte.
- La cuota correspondiente al mes de Octubre de 2021. CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$164.500) m/cte.
- La cuota correspondiente al mes de Noviembre de 2021. CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$164.500) m/cte.
- La cuota correspondiente al mes de Diciembre de 2021. CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$164.500) m/cte.



Juzgado Promiscuo Municipal de Sotará, Cauca

Las anteriores sumas arrojan un gran total de MILLON CIENTO CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS. \$1.821.579.

Por su parte, de los embargos ordenados por este Juzgado del salario de la parte ejecutada señor HECTOR ERNESTO FERNANDEZ CRIOLLO, aparece consignado a órdenes de este Despacho los siguientes Depósitos Judiciales a 31 de diciembre de 2021:

- 42134000001539 de fecha 06 de Agosto de 2021, por valor de DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$280.000).
- 42134000001551 de fecha 13 de Septiembre de 2021, por valor de DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$280.000).
- 42134000001562 de fecha 11 de Octubre de 2021, por valor de DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$280.000).
- 42134000001572 de fecha 05 de Noviembre de 2021, por valor de DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$280.000).
- 42134000001583 de fecha 10 de Diciembre de 2021, por valor de DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$280.000).

Los anteriores depósitos judiciales arrojan un gran total de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS \$1.400.000.

Es decir que a 31 de diciembre del año 2021, la parte ejecutada en el presente proceso se encontraba en mora por concepto de cuotas alimentarias por valor de CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS. (\$421.579), suma que resulta de la diferencia del valor de las cuotas alimentarias pendientes de pago: \$1.821.579 y el valor de los Depósitos Judiciales consignados: \$1.400.000

El día 14 de enero de 2014, del embargo ordenado al señor HECTOR ERNESTO FERNANDEZ CRIOLLO, aparece consignado el Depósito Judicial número 42134000001595 por valor de OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$897.223)

Con el anterior análisis, este Despacho encuentra viable la terminación del presente proceso ya que, el ejecutado señor HECTOR ERNESTO FERNANDEZ CRIOLLO, ha pagado la totalidad de la obligación perseguida, quedando un saldo a su favor la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$475.644), suma que se abonará a las subsiguientes cuotas alimentarias generadas, es decir a la correspondiente a los meses de enero a marzo de 2022, por valor de CIENTO OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS (\$181.230), conforme con el incremento del salario mínimo decretado por el gobierno nacional para el año 2022.

Consecuente con lo anterior, este Juzgado ordenará el desembargo del salario y de las prestaciones sociales que el señor HECTOR ERNESTO FERNANDEZ CRIOLLO, percibe como empleado de la Empresa Forestal y Agroambiental



Juzgado Promiscuo Municipal de Sotará, Cauca

EFAGRAM S.A.S., comunicado mediante Oficio No. 028 de fecha Marzo 16 de 2020 y Oficio No. 083 de fecha Octubre 01 de 2020, al pagador de la entidad.

De igual manera se comunicará al pagador de esa entidad, que el señor HECTOR ERNESTO FERNANDEZ CRIOLLO, autorizó de manera voluntaria el descuento de su salario, como empleado de la empresa Forestal y Agroambiental EFAGRAM S.A.S., de la suma de CIENTO OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS (\$181.230) mensuales, por concepto de Cuota Alimentaria de su hija menor ARIANA SOFIA FERNANDEZ VASQUEZ, a partir del mes de marzo de la presente anualidad.

Ahora bien, como se expuso anteriormente, a la parte ejecutada, le quedo un saldo a favor por valor de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$475.644), suma que se abonará a las cuotas alimentarias correspondiente a los meses de enero a marzo de 2022, por valor de CIENTO OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS (\$181.230), por lo que esté Despacho comunicará al pagador de la empresa Forestal y Agroambiental EFAGRAM S.A.S., que del salario del señor HECTOR ERNESTO FERNANDEZ CRIOLLO, correspondiente al mes de febrero de 2022 solamente descuenta la suma de SESENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y SEIS PESOS (\$68.046).

Por otra parte, la medida de embargo adoptada por este Juzgado por auto de fecha 22 de Marzo de 2019, respecto del subsidio de familia del cual es beneficiaria la menor ARIANA SOFIA FERNANDEZ VASQUEZ, seguirá vigente.

Por lo expuesto anteriormente, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SOTARA, CAUCA,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS propuesto por la señora PATRICIA VASQUEZ SALAZAR, a favor de su hija menor de edad ARIANA SOFIA FERNANDEZ VASQUEZ, en contra del señor HECTOR ERNESTO FERNANDEZ CRIOLLO, por haberse dado el pago total de la obligación perseguida.

**SEGUNDO.-** ORDENAR el desembargo del salario y demás prestaciones sociales que el señor HECTOR ERNESTO FERNANDEZ CRIOLLO, percibe como empleado de la Empresa Forestal y Agroambiental EFAGRAM S.A.S., comunicado mediante Oficio No. 028 de fecha Marzo 16 de 2020 y Oficio No. 083 de fecha Octubre 01 de 2020, al pagador de la entidad.

**TERCERO.-** COMUNICAR al pagador de la empresa Forestal y Agroambiental EFAGRAM S.A.S., que el señor HECTOR ERNESTO FERNANDEZ CRIOLLO, autorizó de manera voluntaria el descuento de su salario de la suma de CIENTO OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS (\$181.230) mensuales, por concepto de Cuota Alimentaria de su hija menor ARIANA SOFIA FERNANDEZ VASQUEZ, a partir del mes de marzo de la presente anualidad.

**CUARTO.-** COMUNICAR al pagador de la empresa Forestal y Agroambiental EFAGRAM S.A.S., que del salario del señor HECTOR ERNESTO FERNANDEZ



Juzgado Promiscuo Municipal de Sotar , Cauca

CRIOLLO, correspondiente al mes de febrero de 2022 solamente descuenta la suma de SESENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y SEIS PESOS (\$68.046), en raz n a que a la parte ejecutada le quedo un saldo a favor por valor de CIENTO TRECE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$113.184) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de marzo de 2022, de su hija menor ARIANA SOFIA FERNANDEZ VASQUEZ.

**QUINTO.-** La medida de embargo adoptada por este Juzgado por auto de fecha 22 de Marzo de 2019, respecto del subsidio de familia del cual es beneficiaria la menor ARIANA SOFIA FERNANDEZ VASQUEZ, seguir  vigente.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

El Juez,

**GUSTAVO ADOLFO MOSQUERA ROJAS**

Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia